



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 26 de abril de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista en Sesión Ordinaria del día 26 de abril de 2019; Acuerdo de Consejo Municipal N° 88-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo previsto en los Capítulos I y II del Título V de la Ley N°27972, los Gobiernos Locales ejercen funciones específicas exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como a la fiscalización y control de actividades que puedan afectar la tranquilidad de los vecinos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9° inc. 8) de la misma norma señala que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar como modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo;

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en virtud de lo antes señalado, la presente Ordenanza tiene como finalidad, establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención, cese y nulidad de la licencia de Funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas, industriales, comerciales, de bienes y/o servicios, lucrativas y no lucrativas, en sus distintas modalidades en el Distrito de San Juan Bautista. Igualmente, se encuentran comprendidos aspectos concernientes a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y la obtención conjunta de autorizaciones referidas a la instalación de avisos publicitarios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE
 FUNCIONAMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
 BAUTISTA**



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, BASE LEGAL Y SUJETOS OBLIGADOS



Artículo 1.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención, modificación y revocación de las licencias de funcionamiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Artículo 2.- OBJETIVOS

Constituyen objetivos que orientan el presente cuerpo normativo:

- a) Impulsar el desarrollo de la economía local a través de la promoción de la inversión privada en el Distrito de San Juan Bautista;
- b) Promover la inversión y la formalización en el ámbito de la municipalidad Distrital de San Juan Bautista. La Gerencia de Administración Tributaria podrá autorizar actos que beneficien el inicio de actividades comerciales al amparo de los principios contemplados en la Ley N° 27444, salvo que las instalaciones del establecimiento sean consideradas solamente como de riesgo alto;
- c) Flexibilizar, simplificar, dotar de transparencia y celeridad a los procedimientos que son objeto de regulación en la presente Ordenanza, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y de preservación del Patrimonio Cultural vigentes; y
- d) Mejorar la calidad de los servicios administrativos municipales prestados en beneficio de los agentes económicos y de la comunidad en su conjunto.



Artículo 3.- PRINCIPIOS

Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza se rigen en todas sus etapas por los principios de simplificación administrativa contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con especial énfasis en los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores.

La aplicación de los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores a los procedimientos regulados mediante la presente Ordenanza, implica lo siguiente:

- a) Se presume, salvo prueba en contrario, que los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos que en ellos afirman.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**
"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



- b) La Municipalidad Distrital de San Juan Batista se reserva el ejercicio a través de sus órganos competentes, de las siguientes acciones:
1. Comprobar la autenticidad de los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentados, así como la veracidad de la información contenida en los mismos;
 2. Comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
 3. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes, y a adoptar las medidas que resulten necesarias, en caso que la información contenida en los formularios, documentos y/o declaraciones presentados no sea veraz, cuando se detecte la no autenticidad de los mismos, y/o cuando se compruebe el incumplimiento de la normatividad aplicable;
 4. Difundir públicamente, por los medios que estime pertinentes, las sanciones y medidas aplicadas.
 5. Hacer de conocimiento de las autoridades competentes la comisión de actos ilícitos tipificados como delito o falta por las normas penales en vigencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas a que se refiere el numeral 3 del presente inciso.
- c) Para el ejercicio de las acciones contempladas en la ordenanza, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a través de sus órganos competentes, puede requerir, en el momento que estime pertinente la información y/o documentación sustentatorios de los datos proporcionados en las declaraciones, formatos y/o formularios presentados, así como a realizar inspecciones inopinadas sobre actividades, establecimientos u objetos materia de autorización.
- d) El impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre las actividades, establecimientos u objetos materia de autorización, así como sobre los datos consignados en los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentadas, dará lugar a la inmediata revocación de los Certificados de Autorización Municipal otorgados, así como a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 4.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de funcionamiento.
5. Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo
6. Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la premoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
7. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y deroga el Decreto Supremo N° 066-2007 del INDECI,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



8. Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deberán ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
9. Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
10. Decreto Supremo N°062-2009-PCM, que aprueba formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
11. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
12. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado. Decreto Supremo N° 0400-2015-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.
13. Resolución Ministerial N° 088-2015-PCMJ que aprueba TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de funcionamiento e Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Artículo 5.- SUJETOS OBLIGADOS

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento por los empleados de confianza y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en la administración y ejecución del procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que gestionen los siguientes procedimientos:



1. Licencia de funcionamiento para establecimientos con un área hasta 100 m2 con ITSE básica Ex Post.
2. Licencia de funcionamiento para establecimientos con un área hasta 100 m2 con ITSE básica Ex Post en forma conjunta con autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
3. Licencia de funcionamiento para establecimientos con un área hasta 100 m2 con ITSE básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
4. Licencia de funcionamiento para establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 – con ITSE básica Ex – Ante
5. Licencia de funcionamiento para establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 – con ITSE básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



6. Licencia de funcionamiento para establecimientos con un área de más de 100 m² hasta 500 m² – con ITSE básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
7. Licencia de funcionamiento para establecimientos que requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m²).
8. Licencia de funcionamiento para establecimientos que requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
9. Licencia de funcionamiento para establecimientos que requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (mayores de 500 m²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
10. Licencia de funcionamiento para mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa).
11. Licencia de funcionamiento para mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
12. Licencia de funcionamiento para mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
13. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de hasta 100 m² - con ITSE básica ex post.
14. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de hasta 100 m² con ITSE básica Ex Post en forma conjunta con autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
15. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de hasta 100 m² - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
16. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de más de 100 m² hasta 500 m² - con ITSE básica Ex - Ante.
17. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de más de 100 m² hasta 500 m² - con ITSE básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
18. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de más de 100 m² hasta 500 m² - con ITSE básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
19. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de más de 500 m².
20. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de más de 500 m² en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
21. Licencia de funcionamiento para cesionarios con un área de más de 500 m² en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
22. Cese actividades (licencias de funcionamiento y autorizaciones conjuntas).
23. Duplicado de Licencia de Funcionamiento.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



24. Variación del área del establecimiento comercial.
25. Cambio de Denominación o Razón Social.
26. Suspensión temporal y/o definitiva de Licencia de Funcionamiento

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

Artículo 6.-DEFINICIONES

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

1. **Resolución aprobatoria del Certificado de Autorización Municipal** - Acto administrativo en mérito del cual se otorga el Certificado de Autorización Municipal respectivo.
2. **Establecimiento** - Inmueble, parte independiente de él o una instalación determinada con carácter permanente, en el que se lleva a cabo actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales, y que reúnen las condiciones técnicas requeridas por las normas vigentes para su ejercicio.
3. **Agente Económico** - Persona natural, persona jurídica o ente colectivo que realiza actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales. También denominado Solicitante, durante el trámite de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.
4. **Cese de Actividad** - Situación de hecho consistente en la no continuación o la no realización del giro o los giros por los que se ha emitido un Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento respecto de un establecimiento.
5. **Giro** - Actividad específica de comercio, industrial, artesanal, de servicios y/o profesional que se desarrolla en un establecimiento, para cuya realización se solicita Autorización Municipal de Funcionamiento.
6. **Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento** - Documento que autoriza el funcionamiento de un establecimiento en el cual se llevan a cabo actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales, con carácter Provisional o Definitivo. Es obligatoria su exhibición en un lugar del establecimiento visible al público.
7. **Certificado de Inspección Básica de Seguridad en Defensa Civil** - Documento Técnico emitido por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sobre la base de la Inspección Única Multipropósito, en el que se señala el cumplimiento de las condiciones básicas de seguridad en Defensa Civil, de conformidad con la normatividad vigente.
8. **Cesionario** - Agente económico, que con el consentimiento del titular de una Autorización Municipal de Funcionamiento definitiva, realiza sus actividades simultáneamente a este último y en el mismo establecimiento.
9. **Bar.-** Es un establecimiento comercial donde se sirven bebidas alcohólicas y no alcohólicas y aperitivos, generalmente para ser consumidos de inmediato en el mismo establecimiento.
10. **Restaurantes:** son aquellos establecimientos que expenden comida y bebidas no alcohólicas y excepcionalmente bebidas como complemento de comidas para





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



servir preparadas al público en el mismo local, prestando el servicio en las condiciones señaladas en el reglamento de restaurante en el Perú y de acuerdo a las normas sanitarias correspondientes. Los restaurantes en atención a la calidad de sus instalaciones, equipamiento y servicio que proporcionan

11. **Fuente de soda:** establecimiento en donde se prepara alimentos de poca complejidad, cuyo acompañamiento pueden ser bebidas frías o calientes, no incluyendo licores por lo que no es necesario contar con infraestructura compleja para su preparación donde se encuentra café, helados, cremoladas, sándwich. Entre otras más dentro del rubro de menor complejidad.
12. **Oficina Administrativa:** establecimiento donde solo se realizan labores de organización de cualquier actividad económica (profesional, institucional, o de servicio), y no así la actividad propiamente dicha. Se entiende exclusivamente labores de tipo gerencial, secretarial, de contabilidad, asesoría y programación o digitación solo a través de escritorio, con atención y reducido eventual de visitantes externos donde todo contacto con terceros es por teléfono. No comprende actividades de capacitación, no comprende almacenes.
13. **Recreo:** Son establecimientos que ofrecen servicios de recreación (juegos infantiles, actividades deportivas) y restaurante en sus diferentes características, que fomente el desarrollo turístico en nuestra distrito, que cuenten con la calificación de la DIRCETUR.
14. **Hoteles:** es un establecimiento planificado y acondicionado para otorgar servicio de alojamiento a las personas y que permite a los visitantes sus desplazamientos. Los hoteles proveen a los huéspedes de servicios adicionales como restaurantes, piscinas y guarderías. Que cuenten con la calificación de la DIRCETUR
15. **Bodega:** Es un espacio destinado, bajo ciertas condiciones, al almacenamiento de distintos bienes de complejidad menor.
16. **Botica:** es el lugar o establecimiento donde un farmacéutico ejerce la función comunicar o proporciona servicio sanitario a un paciente ofreciéndole asesoría oportuna y dispensándole medicamentos o por receta del médico y otros productos como productos de cosmética, alimentos especiales, productos de higiene personal, ortopedia, etc.
17. **Karaoke:** Local nocturno público donde los clientes pueden acceder a un pequeño escenario y cantar canciones con un acompañamiento musical grabado, el bien predominante son las pantallas de tv, un ambiente exclusivo de canto de 70%. El local debe cumplir con las condiciones que no perturben el bienestar de los vecinos y la seguridad del caso.
18. **Video pub:** Establecimiento nocturno en el que se ve y se escucha música, el 70% del establecimiento es Audiovisual y que normalmente tiene una decoración más cuidada, donde el local debe cumplir con las condiciones de seguridad, con las condiciones de establecimiento que no perturbe a los vecinos.
19. **Discotecas:** Local público con horario preferentemente nocturno para escuchar música grabada, es un lugar de bailar, donde se necesita un espacio amplio con las condiciones adecuadas que no perturben la tranquilidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



20. **Centros comerciales.**- Es espacio colectivo con distintas tiendas; además, incluye lugares de ocio, esparcimiento y diversión, como cines o ferias de comidas dentro del recinto.
21. **Giro Afín.**- Actividad económica específica de industria, comercio o de servicios que tienen relación entre sí y conforman una misma cadena de bienes, productos o servicios realizados u ofertados. Se puede otorgar una licencia de funcionamiento que incluya más de un giro de actividades económicas, siempre que sean afines o complementarias. Se trata de actividades económicas compatibles al giro principal que se desarrollan dentro de un mismo establecimiento, que deberá ser acondicionado para tal fin.
22. **Infracción reiterada.** Cuando el administrado incurre en la misma conducta infractora más de una vez.
23. **Inspección Técnica Seguridad en Edificaciones • ITSE.**- Procedimiento reglamentado por el órgano rector CENEPRED, que ejecuta la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Defensa Civil conducente a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, a fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.
24. **Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-Informe ITSE.**- Documento cuyo formato es aprobado por CENEPRED y emitido por el inspector o grupo de inspectores al finalizar la diligencia de ITSE en los casos establecidos en el presente Reglamento. En este informe se consigna el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente; así como las observaciones formuladas por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y de ser el caso el plazo para la subsanación obligatoria por parte del administrado. Para su validez, el informe de ITSE debe estar firmado por el inspector o grupo de inspectores que efectuó la diligencia de ITSE.
25. **Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas:** Documento cuyo formato es aprobado por el CENEPRED y emitido por el inspector técnico de seguridad en edificaciones luego de efectuada la diligencia de verificación de condiciones de seguridad declaradas por el administrado al momento de solicitar la Licencia de Funcionamiento para establecimientos con un área de 100 m² con ITSE Básica Ex Post. En este informe se deberá precisar si lo declarado por el administrado coincide con la verificación realizada; así como, de ser el caso, se indicará aquellas situaciones que no han sido incluidas en el formato de Declaración Jurada emitido por el administrado, que constituyen un incumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad en edificaciones.
26. **Mercado de Abasto.**- Bien inmueble de propiedad municipal o particular que tiene la condición de local cerrado, en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos, módulos o stands individuales de venta de bienes y/o servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios tradicionales y otros tradicionales no alimenticios. Pueden ser mayoristas y minoristas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



27. **Peña.**- Establecimientos cerrados (acústicos) o semicerrados acondicionados para la presentación en vivo de conjuntos que difunden música folklórica, donde se pueden realizar bailes, expendir bebidas alcohólicas, refrescos y comidas. Debiendo contar los servicios elementales para éste efecto como zona para baile, zona de mesas, escenario, adecuada circulación, zona de recepción, zona de seguridad, servicios higiénicos diferenciados y adecuados, y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios circulaciones y puertas de escape fluidas.
28. **Prostíbulo.**- Es un recinto en el cual se ejerce la prostitución (la actividad que consiste en mantener relaciones sexuales a cambio de un pago). En dicho espacio, las prostitutas ofrecen sus servicios a los hombres interesados en contratarlas.
29. **Salón de Conferencias.**- Establecimientos con habitaciones más grandes que las salas de reuniones que cuentan con el equipamiento necesario para la audición y visualización de las charlas académicas, culturales y similares. Las salas de conferencias disponen de equipamiento audiovisual que incluye DVD, megafonía, pantalla de proyección, proyector de transparencias y proyector de vídeo, entre otros.
30. **Salón de Eventos y Recepciones.**- Establecimiento público cerrado acústico acondicionado para reuniones donde se instala aparatos de equipos de sonido y luces pudiéndose expendir alimentos y bebidas alcohólicas, refresco debiendo contar los servicios elementales para este efecto, adecuada circulación, zona de recepción, zona de seguridad, servicios higiénicos adecuados y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios circulación y puertas de escape fluida. Contará con todos los servicios complementarios como: buffet, música, valet parking, filmación, fotografía, y demás servicios, atendidos por profesionales del medio para el lanzamiento de algún producto, aniversario, fiestas de fin de año, capacitaciones, y demás, afines a sus requerimientos. El salón contará con todas las instalaciones necesarias para estos segmentos de mercado como: acceso a Internet, proyectores, iluminación especializada, pantallas, mesas de trabajo, etc.
31. **Tabernas.**- Establecimientos cerrados acústico, donde se desarrollan actividades culturales, acondicionadas con mobiliario de madera y/o metal con una ambientación adecuada de buena presentación, donde expenden bebidas alcohólicas, refrescos, comidas ligeras. Además en dichos establecimientos no se podrán habilitar pistas de baile.
32. **Zonificación.**- Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.
33. **Maderera.**- Son establecimientos dedicados a la compra y venta de maderas.
34. **Carpintería.**- Son establecimiento comerciales dedicados al trabajo especializado en madera
35. **Aserraderos.**- son industrias de primera transformación de la madera; proveen de productos semi acabados que generalmente son destinados a una industria de segunda transformación (carpintería, ebanistería, construcción, etc.).
36. **Llantero.**- persona que tiene como oficio reparar o cambiar neumáticos de un vehículo
37. **Llantería.**- Lugar de Trabajo del Llantero.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**
"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



CAPÍTULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 7°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

Compete a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:

1. Regular la Licencia de Funcionamiento en sus distintas modalidades.
2. Autorizar el funcionamiento de los establecimientos ubicados en la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista para desarrollar cualquier actividad comercial, industriales y servicios.
3. Autorizar las diferentes actividades señaladas en la presente Ordenanza.
4. Resolver los recursos administrativos relacionados con la Licencia de Funcionamiento en sus distintas modalidades.
5. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en todo el distrito de San Juan Bautista, conforme a ley.
6. Comprobar la autenticidad de los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentadas, así como la veracidad de la información contenida en los mismos, en vía de fiscalización posterior.
7. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes y adoptar las medidas que resulten necesarias, en caso que la información contenida en los formularios, documentos y/o declaraciones presentadas no sea veraz, cuando se detecte la no autenticidad de los mismos, y/o cuando se compruebe el incumplimiento de la normatividad aplicable.
8. Difundir públicamente, por los medios que estime pertinentes, las sanciones y medidas aplicables.
9. Hacer de conocimiento de las autoridades competentes la comisión de actos ilícitos tipificados como delito o falta por las normas penales en vigencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.
10. Las demás competencias establecidas por Ley.

Artículo 8°.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Constituyen obligaciones de la municipalidad las siguientes:

1. Respetar el derecho del titular respecto de la Licencia de Funcionamiento otorgada durante el plazo de vigencia de la autorización correspondiente.
2. Exhibir la estructura de costos que sustenta el valor de la tasa del procedimiento administrativo de Licencia de funcionamiento y vinculados.
3. Proporcionar gratuitamente los formularios de solicitudes y/o declaraciones juradas que permitan al administrado proporcionar ágilmente la información o requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento regulado en la presente Ordenanza.
4. Realizar la evaluación señalada en el artículo 19° de la presente Ordenanza.
5. Informar a las autoridades competentes cuando durante la tramitación de la Licencia de Funcionamiento normada por la presente Ordenanza, se advierta la comisión de algún ilícito tipificado penalmente.
6. Brindar información sobre la zonificación y compatibilidad de uso de cualquier actividad comercial de bienes y/o servicios.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



7. Proponer la compatibilidad de la actividad económica para la modificación de zonificación y usos de suelo con la finalidad de ordenar los giros de actividad económica cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.
8. Poner a disposición del administrado el índice de Uso de Suelos, el cual le permitirá identificar los giros de actividades económicas correspondientes a cada categoría de zonificación.



CAPITULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADMINISTRADO

Artículo 9°.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

Constituyen derechos de los administrados, además de aquellos reconocidos por la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente, los siguientes:



1. Ser tratados en todo momento con respeto y consideración por el personal de los Módulos de Atención y Trámite, así como por el resto del personal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
2. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos regulados por esta ordenanza, así como la identidad de los funcionarios encargados de los mismos.
3. Obtener de manera gratuita, completa, veraz y clara, la orientación e información que necesita para el cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de las Autorizaciones Municipales reguladas por esta Ordenanza.
4. Obtener de manera totalmente gratuita el Formulario de Solicitud - Declaración Jurada exigido para el inicio de los procedimientos regulados en esta Ordenanza, o reproducir el mismo.
5. Acceder gratuitamente a modelos para el llenado de formularios, solicitudes o formatos exigidos por la presente ordenanza. Los modelos de llenado no obligarán al solicitante, teniendo carácter meramente auxiliar e ilustrativo.
6. Ser asistido gratuitamente en los módulos de Atención y Trámite, para el llenado de los formularios, solicitudes o formatos exigidos por la presente ordenanza, en caso de limitación o impedimento físico.
7. Obtener gratuitamente y de modo previo a la presentación de solicitudes de autorización municipal, información sobre la zonificación e índice de usos vigentes en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
8. Acudir acompañado de letrado o profesionales especialistas cuando se requiera la presencia del solicitante; o en cualquier momento del trámite, a fin de ilustrar sobre temas puntuales y específicos vinculados a sus solicitudes, si lo estima pertinente.
9. Solicitar copia de los Certificados de Autorización Municipal vigentes, en casos de sustracción, pérdida, deterioro o destrucción del original, previo pago de la tasa correspondiente.
10. Interponer queja, debidamente motivada, por omisión o demora injustificada en resolver los procedimientos regulados por esta ordenanza y, en general, formular denuncias respecto de los defectos en la tramitación de los procedimientos administrativos que tramite.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Artículo 10°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Es obligación del titular de la Licencia de Funcionamiento de cualquier modalidad y/o conductor del Establecimiento:



1. Obtener la licencia de funcionamiento antes de la apertura del establecimiento.
2. Desarrollar únicamente el o los giros autorizados en la Licencia de Funcionamiento.
3. Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.
4. Exhibir la Licencia de funcionamiento original en un lugar visible del establecimiento.
5. Exhibir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones original, en un lugar visible. Mantener inalterables los datos consignados en el Certificado de Licencia de funcionamiento y en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, otorgados.
6. Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento.
7. Respetar los compromisos asumidos en la Licencia de Funcionamiento.
8. Tramitar ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista el procedimiento respectivo para obtener una autorización de anuncio publicitario o toldos.
9. Acatar las prohibiciones y/o sanciones administrativas que establezca la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;
10. Tramitar una nueva licencia de funcionamiento si se realizan modificaciones a las condiciones del establecimiento autorizadas por la Municipalidad, conforme lo señalado en la presente Ordenanza.
11. En los establecimientos dedicados a la venta de licores, **se debe colocar en un lugar visible, carteles con las inscripciones siguientes: "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años", "Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes" y "Prohibido fumar en lugares públicos o privados cerrados, según Ley".**
12. En las salas de juego, tragamonedas, bingos y afines, colocar la siguiente inscripción: **"Los juegos de azar realizados constantemente pueden ser dañinos para la salud";**
13. En todos los establecimientos públicos y privados de uso público, se debe publicar el texto de la Ley N° 27408 que establece la atención preferente a: mujeres embarazadas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y además consignarán carteles que faciliten su inmediata comprensión y ubicación.
14. En los establecimientos de cabina de Internet los propietarios deben instalar, en todos los equipos de cómputo, un aplicativo especial de **filtro de contenido**, que sirva para impedir a menores de edad, la visualización de páginas Web de contenido y/o información pornográfica. Además, se deberá colocar en lugar visible, carteles con las siguientes inscripciones: **"Se prohíbe a menores de edad el acceso a las páginas Web de contenido pornográfico - Ley N° 28119 y Ley N° 29139";**
15. Otras establecidas en las normas de sanciones y multas vigentes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista



Artículo 11°.- PROHIBICIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se encuentra terminantemente prohibido:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



1. Permitir el ingreso de menores de edad en horario escolar, en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines.
2. Permitir el ingreso de menores de edad en los casos de establecimientos que desarrollen actividades económicas nocturnas donde se expidan bebidas alcohólicas determinados en la zonificación de usos de suelo como Comercio Especializado Nocturno: Vídeos Pub Taberna, Discotecas, Karaoke, Salón de Eventos, peñas, Nigh Club, además, casinos, tragamonedas y salas de billas o billar.
3. Permitir el acceso de menores de edad a cabinas de internet sin filtro de páginas de contenido pornográfico.
4. Vender bebidas alcohólicas y ejercicio de meretricio a menores de edad, en los establecimientos cualquiera sea su actividad económica en la zonificación de usos de suelo como Comercio Especializado Nocturno. Vídeos Pub, Taberna, Discotecas, Karaoke, Salón de Eventos, peñas, Prostíbulos y Night Club, además, casinos, tragamonedas y salas de billas o billar. Utilizar áreas comunes o retiro municipal para realizar alguna actividad económica, sin contar con autorización municipal para ello. Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar giro(s) sin autorización municipal.
5. El uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento, salvo en las vías peatonales que mediante ordenanza se califiquen como aptas para tal fin, previa autorización municipal.
6. Las prohibiciones que la Ley y las normas municipales establezcan.

TITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES EN OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 12°.- PROHIBICIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Son órganos competentes para el conocimiento y la tramitación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, los siguientes:

La Sub Gerencia de Registro y fiscalización.- respecto de las solicitudes de Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento.

Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo.-

Una vez recibida la copia de la solicitud con carácter de declaración jurada de la licencia de funcionamiento, y el original del formato de la declaración jurada de ITSE y/o todos aquellos documentos que se requiera para dar inicio al proceso de Inspección sean estas básica Ex Post y/o Ex Ante, se realizará la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, por medio de Inspectores acreditados por el CENEPRED.

El inspector realizará el informe de cumplimiento o incumplimiento de la norma de ITSE del establecimiento del administrado.

Emitir la Resolución como finalización de la inspección y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de ITSE, cuando sea el caso.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Emitir el Informe Técnico, de incongruencia de la Declaración Jurada de la ITSE Ex Post, de ser el caso, para el inicio de la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444.

Remitir la Resolución y el certificado original de Inspección Técnica de Seguridad de ITSE, a la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización para que el Especialista en Atención al Vecino, entregue al administrado.



Artículo 13°.- FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA SUSCRIBIR CERTIFICADOS Y SOLUCIONES.

Quedan facultados a suscribir las Resoluciones o Certificados que se originen como consecuencia de

Licencia de Funcionamiento regulada en la presente Ordenanza Municipal, los siguientes funcionarios

N	DOCUMENTO	FUNCIONARIO
1	RESOLUCION Y CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	SUB GERENTE DE REGISTRO Y FISCALIZACION
2	RESOLUCION Y CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGO
3	RECURSO DE RECONSIDERACION	SUB GERENTE DE REGISTRO Y FISCALIZACION
4	RECURSO DE APELACION	GERENTE MUNICIPAL
5	REVOCATORIA DE LICENCIA	ALCALDE



**TITULO III
DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO I
CONCEPTOS BÁSICOS**

Artículo 14°.- LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en el marco de su competencia otorga las licencias de funcionamiento a las personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas en determinados establecimientos ubicados en el distrito de San Juan Bautista. La licencia de funcionamiento es requisito obligatorio para el desarrollo de cualquier actividad comercial de bienes y/o servicios, industrial o servicios que deben obtener previamente a la apertura del establecimiento. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean a fines o complementarios entre sí.

La Licencia de Funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

Artículo 15°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

Artículo 16°.- LICENCIA DERIVADA DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXISTENTE

Existen dos (2) procedimientos para tramitar una Licencia Municipal derivada de una Licencia de funcionamiento ya existente:

Cambio de denominación y/o la razón social de la persona jurídica autorizada modificación área del establecimiento.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



Artículo 17°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL

De manera excepcional y a solicitud expresa del administrado se podrá otorgar una Licencia de funcionamiento Temporal. El plazo máximo de vigencia de esta licencia es de un (1) año, sin opción a ser renovada; transcurrido el término de vigencia, no será necesario cumplir con el procedimiento de cese de las Actividades señalado en la presente Ordenanza. Si el administrado decide continuar con la actividad deberá iniciar el procedimiento de licencia de funcionamiento indeterminada.



Artículo 18.- SUJETOS NO OBLIGADOS A TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

No se encuentran obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades: Las instituciones o dependencias del gobierno central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública.



Hospitales y centros médicos del sector público.

Instituciones educativas del Estado, universidades estatales, centros educativos estatales constituidos conforme a la legislación sobre la materia y sujetos al régimen estatal o público. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o de organismos internacionales.



El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Instituciones de cualquier credo religioso respecto de establecimientos a templos, monasterios, conventos o similares. Comedores Populares, albergues, asilos de ancianos y afines de apoyo social, sin fines de lucro.

No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comerciales.

En todos los casos, las entidades exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en edificaciones.



Artículo 19°.- EVALUACIÓN PREVIA

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se evaluarán los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso vigente con sus respectivas modificaciones a la fecha.

- Condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad.

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



**TITULO IV
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPITULO I
MODALIDADES**

Artículo 20.- CLASIFICACIÓN DE GRUPOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento se considerarán los siguientes

Grupos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



GRUPO A: Establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local. Se encuentran excluidos de este grupo los giros de Pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos.

Así como aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria. La verificación de las condiciones de seguridad por parte del órgano ejecutante se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en los grupos B o C del presente artículo, en lo que corresponda.

GRUPO B: Establecimientos con un área mayor a los cien metros cuadrados (100m²) hasta los quinientos metros cuadrados (500m²). El presente grupo también incluye aquellas solicitudes presentadas para el desarrollo de actividades económicas comprendidas entre los giros excluidos del Grupo A y que no superen un área de 500m².

GRUPO C: Establecimientos con un área mayor a los quinientos metros cuadrados (500m²).

CAPITULO II REQUISITOS

Artículo 21. REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE

FUNCIONAMIENTO. Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento todo solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
2. Número de RUC y DNI o Carnet de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
3. Copia simple del DNI o Carnet de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales, que actúen mediante representación. La información comprendida en los numerales 1 y 2 precedentes se incorporará en la Solicitud Declaración jurada que contendrá adicionalmente la siguiente información:
 - Tipo de autorización que solicita.
 - Datos de identificación del solicitante.
 - Datos del establecimiento.
 - Giro de la actividad económica y,

Cualquier otra información que a criterio de la municipalidad se considere relevante para el trámite de Licencia de funcionamiento o de alguno de los procedimientos vinculados.

2. Vigencia de poder de representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**
"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada ante notario o fedatadas por funcionario municipal competente.

3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil Básica

4. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes documentos:

Copia simple de título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, Número de estacionamientos, de acuerdo con la normativa vigente, en la declaración jurada Copia simple de la autorización expedida por el instituto Nacional de Cultura, conforme e a la Ley No 28296, Ley General del patrimonio Cultural de la Nación. - Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento **y las autorizaciones sectoriales de acuerdo al decreto supremo N. 006-2016-PCM.**

5. Para obtener la licencia de funcionamiento los establecimientos que contaminan el medio ambiente deben presentar como requisito el plan de Manejo Ambiental.- En caso de Granjas avícolas, criaderos de cerdos (evaluarlo), Restaurant pollerías (por el tema de la grasa en aguas residuales, humo), los recreos (por el tema de grasas, residuos sólidos etc.), plantas procesadoras de quinua y otros cereales, Productores de papa seca, mecánicas automotrices, Bares y cantinas (por el tema de ruido), Locales de eventos sociales no deportivos (debe presentar las especificaciones técnicas ambientales por el tema de ruido) y Fabricas de yeso o de otros rubros, otros establecimientos que contaminan el medio ambiente ya sea con ruido, humos, efluentes, residuos sólidos y otros

6. Recibo de pago por el derecho de trámite correspondiente En caso que se soliciten conjuntamente con la Licencia de Funcionamiento, la Autorización para la instalación de una publicidad exterior, además de los requisitos antes señalados deberán adjuntarlos requisitos establecidos en el TUPA

Artículo 22.- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL OE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA. Son requisitos para obtener una nueva Licencia de Funcionamiento cuando opere el cambio de la denominación y/o la razón social de la persona jurídica cuando la MDSJB haya emitido licencia con la personería jurídica:

- a) Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación.
- b) Licencia de Funcionamiento original.
- c) Copia simple fedatadas de la Escritura Pública del cambio de denominación o razón social.
- d) Recibo de pago correspondiente por derecho de trámite y pago de arbitrios municipales.

Artículo 23.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE GIRO Y/o ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO. Son requisitos para obtener una nueva Licencia de Funcionamiento cuando se dé la modificación de giro (ampliación, cambio o reducción) y/o área (ampliación o reducción) del establecimiento:

- a) Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación.
- b) Licencia de Funcionamiento original.





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



- c) Copia de defensa civil actualizado con la nueva medida.
- d) Cumplir la zonificación para el giro de negocio.
- e) Recibo de pago correspondiente de ser el caso.

La modificación (cambio y/o ampliación) de giro y/o área del establecimiento, conlleva al cumplimiento de las exigencias de la zonificación y compatibilidad de uso y en Defensa Civil que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.



Artículo 24.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTOS Y GALERIAS COMERCIALES. Los Mercados de Abastos y Galerías Comerciales deberán contar con una sola Licencia de Funcionamiento en forma corporativa, la cual será extendida a favor del ente colectivo, denominación o razón social que los representa o la Junta de propietarios, de ser el caso.



De forma previa al inicio del procedimiento, los titulares de la solicitud deberán obtener un Certificado de



Seguridad en Defensa Civil de Detalle. Posteriormente, los titulares de los módulos o Stands deberán tramitar la realización de una inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, salvo en los casos en que se requiera la obtención de un Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil multidisciplinaria, para los establecimientos que superen los 100.00 m2. En caso que los puestos o stands incurriesen en alguna infracción administrativa tipificadas en el Régimen de Aplicación de infracciones de Sanciones Administrativa de la Municipalidad, se dispondrá la clausura temporal o definitiva.

Artículo 25°.- GIROS PRINCIPALES, AFÍN O COMPLEMENTARIOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Las licencias de funcionamiento se otorgan por cada establecimiento donde se desarrollan actividades comerciales, en caso de los sujetos obligados a obtener dicha licencia de funcionamiento actividades en varias establecimientos aun cuando estas sean complementarias a la realización del giro de negocio principal deberán obtener una autorización por cada uno de ellos, podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre si y que se desarrollen dentro de un mismo establecimiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

GIRO PRINCIPAL	GIRO AFIN	GIRO COMPLEMENTARIO
ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA "A" - HASTA 100 m2 - CON OCUPACIÓN DE HASTA EL 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL		
Bazar	Bazar-Regalos, Bazar-Bodega, Bazar-Tienda, Bazar-Boutique, Bazar-Papelería	Perfumería, Venta de artículos para Fiestas, Venta de pasteles y piñatas, Regalos Decoraciones, Venta de licor para llevar,
Cafetería	Fuente de Soda, Heladería, Juguería, Salón de Té	Venta de sándwiches y postres, Venta de pasteles, Congeladora para helados
Confecciones	Sastrería, Lencería,	Bordadura, Confección de ropa deportiva,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Librería	Librería-Bazar, Papelería	Librería-	Servicios de Fotocopiado y Anillados
Servicios de Corte de cabello y Peinados	Salón de Belleza, Peluquería		Servicios de manicure, pedicure, Perfumería
Servicios Médicos	Consultorio Médico, Consultorio Dental, Consultorio Veterinaria.		Servicios de inyectables, Venta de medicamentos, Laboratorio de Análisis Clínicos
Servicios profesionales	Estudio Jurídico, Estudio Contable, Oficina Técnica		Servicios de Fotocopiado y Anillados, Ploteo,
Servicios técnicos	Oficina Administrativa, Taller de electricidad, Taller de reparación de audio y video,		Venta de repuestos y accesorios, Servicios de Fotocopiado y Anillados, Ploteo,
Taller de calzado	Renovadora de calzado. Taller de calzado		Renovadora de calzado, Venta de artículos de cuero,
Tienda	Tienda-Bazar, Licorería, Perfumería, Depósito de abarrotes		Almacén, Venta de artículos para Fiestas, Venta de pasteles y piñatas, Regalos, Decoraciones, Venta de licor para llevar,
Venta de abarrotes y artículos de primera necesidad	Bodega, Pulpería, Bodega-Bazar		Venta de carnes, frutas y verduras - Venta de licor para llevar - Venta de artículos para Fiestas - Venta de pasteles
Venta de comida ligera	Venta de Menú, Sandwichería, Anticuchería, Cafetería	Pizzería,	Venta de caldos y cebiche, Venta de jugos y bebidas calientes, Congeladora para helados
Venta de productos farmacéuticos y artículos de tocador	Botica, Farmacia		Inyectables, Venta de medicina natural, Perfumería
Venta de ropa	Bazar, Boutique		Venta de calzado, Mercería, Lencería, Confección de ropa, Perfumería,
ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA "B" - DESDE 101 m2 HASTA 500 m2 - O CON DOS NIVELES DE CONSTRUCCIÓN			
Bar	Bar-Restaurant, Bar-Café, Bar-Licorería, Karaoke, Taberna Video Pub		Venta de bebidas gaseosas y postres, Congeladora para helados, Teléfono público, venta de piqueos y comida rápida.
Bazar	Bazar-Regalos, Bazar-Bodega, Bazar-Tienda, Bazar-Boutique, Bazar-Librería		Perfumería, Venta de artículos para Fiestas, Venta de pasteles y piñatas, Regalos, Decoraciones, Venta de licor para llevar,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Beneficio de aves	Peladero de aves.	Venta de huevos, Venta de carne de aves
Centro Comercial	Galerías,	Teléfono Público
Confección de artículos de cuero y calzado	Industria del calzado, Zapatería, Taller de calzado	Renovadora de calzado, Fabricación y Venta de artículos de cuero,
Confección de ropa	Sastrería, Lencería,	Bordaduría, Confección de toldos, carpas, cortinas, ropa deportiva,
Elaboración de productos de panificación	Panificadora, Panadería, Pastelería	Venta de sandwiches y postres, Congeladora para helados
Procesamiento de Productos alimenticios.	Almacenamiento y/o venta de alimentos de consumo humano	
Eventos Sociales	Sala de Diversiones, Discoteca, Video Pub, Casino	Máquinas tragamonedas, Juegos de Azahar, Cochera
Fabricación de artículos de madera	Taller de Carpintería, Ebanistería	Fabricación de ataúdes.
Ferretería	Venta de Pinturas y Matizados, Cerrajería	Venta de repuestos
Imprenta	Papelería, Librería	Servicios de Fotocopiado y Anillados
Miní Mercado	Puesto de Mercado, Frutería, Verdulería, Venta de carnes y pescado	Venta de licor para llevar, Heladería, Teléfono público
Picantería	Picantería, Cevichería,	Cafetería, Venta de bebidas, Congeladora para helados
Playa de estacionamiento	Cochera	
Restaurante	Restaurant: Chifa, Pollería, Anticuchería, Picantería, Parrillada, Cevichería	Bar, Venta de bebidas gaseosas y postres, Congeladora para helados
Servicios bancarios	Agencia Bancaria, Banco, Cooperativa de Ahorro y Crédito, CAC.	Cajero Automático
Servicios de estética	Salón de Belleza, Salon-Spa, Gimnasio	Servicios de manicure, pedicure, Baños turcos, Sauna, Perfumería
Servicios de Hospedaje	Hotel, Hostal, Albergue, Hospedaje	Spa, Sauna, Congeladora para helados, Cochera, Teléfono público



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Servicios de radio-telecomunicación e Informáticos	Locutorios, Cabinas de Internet, Video-juegos,	Servicios de Fotocopiado y Anillados, Juegos de Video
--	--	---

ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA "C" - CON ÁREA MAYOR A 500 m² o CON MAS DE DOS NIVELES DE CONSTRUCCIÓN

Servicios de Comunicación	Canales de TV., Radioemisoras,	Servicios de televisión por cable, Antenas aéreas
Servicios de Hospedaje	Hotel, Apart-Hotel, Hostal, Albergue.	Spa, Sauna, Congeladora para helados, Cochera, Teléfono público
Servicios de Lavandería	Lavandería-Tintorería	
Servicios de Reciclaje	Depósito de artículos usados	Venta de chatarra, Venta de metales, papel, cartón, plástico usados.
Servicios de reparación y mantenimiento automotriz	Servicentro automotriz, Talleres de mecánica, Oleocentro, Servicios de enllante y desenllante	Venta de repuestos y accesorios, Servicios de lavado y engrase, Baterías, Cochera
Servicios de transporte	Empresa de Transportes, Asociación de mototaxistas	Terminal terrestre, Playa de Estacionamiento, Taller de mecánica automotriz
Servicios educativos	Escuela, Colegio, Jardín de Infancia, Instituto de Educación Superior, Academias	
Servicios médicos	Clínica, Policlínico, Laboratorio Clínico, Consultorio Médico	Servicios de inyectables, Análisis clínicos,
Procesamiento de Productos alimenticios.	Almacenamiento y/o venta de alimentos de consumo humano	
Venta de materiales de construcción	Depósito de materiales de construcción, Maderera, Aserradero	Cerrajería, Venta de agregados para la construcción,



**CAPITULO III
PROCEDIMIENTO**

Artículo 26.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO GRUPO A;

Los pasos a seguir para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento del Grupo A son:
1. En el Área de Licencias se verificará si el o los giros propuestos, cumplen con el índice de usos para la Ubicación de actividades urbanas vigente, asimismo orientarán al administrado



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



sobre las condiciones con las que debe contar el establecimiento de acuerdo al o los giros a desarrollar, así como los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

2. De ser procedente se rellenará el formato Solicitud - Declaración Jurada y la Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil Básica. Seguidamente se efectuará el pago por el derecho correspondiente y se ingresará a través de la oficina de Trámite Documentario y se procederá:

- a. Emitir la Licencia de Funcionamiento.
- b. Entregar al solicitante la Licencia de Funcionamiento.

3. Defensa Civil programará las inspecciones correspondientes conforme a los plazos establecidos en la presente ordenanza. En caso de encontrarse observaciones, se comunicará al administrado a fin de que proceda a la subsanación, de lo contrario se procederá a la revocatoria de la Licencia otorgada.

Artículo 27.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO GRUPO B:

Los pasos a seguir para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento Grupo B son:

1) En el Área de Licencias se verificará si el o los giros propuestos, cumplen con el índice de usos para la Ubicación de actividades urbanas vigente, asimismo orientarán al administrado sobre las condiciones con las que debe contar el establecimiento de acuerdo al o los giros a desarrollar, así como los requisitos establecidos en la presente Ordenanza

2) De ser procedente se rellenará el formato Solicitud-Declaración Jurada y seguidamente se efectuará el pago por el derecho correspondiente y se ingresará a través de la oficina de Trámite Documentario y se procederá a:

a. Programar la inspección técnica básica de Defensa Civil por Defensa Civil. Efectuada la inspección y de encontrarse observaciones se comunicará al administrado a fin de que proceda a las subsanación, caso contrario se procederá a la nulidad del proceso

De no existir las observaciones se procederá a:

- Emitir la Licencia de Funcionamiento.
- Entregar al solicitante la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 28.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO GRUPO C.

Los pasos a seguir para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento Grupo C son:

1. En el Área de Licencias se verificará si el o los giros propuestos, cumplan con el índice de usos para la Ubicación de actividades urbanas vigente, asimismo orientarán al administrado sobre las condiciones con las que debe contar el establecimiento de acuerdo al o los giros a desarrollar, así como los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, entre ellos el Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por la Municipalidad Provincial

2. De ser procedente se rellenará el formato Solicitud-Declaración Jurada y seguidamente se efectuará el pago por el derecho correspondiente y se ingresará a través de la oficina de Trámite Documentario, procediéndose luego a:

- a. Emitir la Licencia de Funcionamiento.
- b. Entregar al solicitante la Licencia de Funcionamiento.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



Artículo 29.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA. Los pasos a seguir durante la tramitación del cambio de la denominación y/o razón social de la persona jurídica autorizada son:

1. En el Área de Licencias se verificará los requisitos señalados en el artículo 20 de la presente ordenanza. De encontrarse conformes se rellenara el formulario solicitud- Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y se efectuará el pago por el derecho correspondiente, ingresándose posteriormente por la oficina de Trámite Documentario y se procederá a:

- Emitir la Licencia de Funcionamiento.
- Entregar al interesado la Licencia de Funcionamiento.



Artículo 30.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DE GIRO Y/O ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO.- Los pasos a seguir para la tramitación de modificación de giro y/o área del establecimiento son los mismos señalados para la Licencia de Funcionamiento según la modalidad que

Corresponda establecidos en la presente Ordenanza.



**CAPITULO IV
PLAZOS**

Artículo 31.- PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El plazo máximo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento es:

A.- Para el caso de los establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post y/o aquellas incluyan autorizaciones de anuncios publicitarios conjuntas simples, luminosos iluminados y/o toldos (incluye cesionarios bajo esta modalidad), será de 4 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

La Sub Gerencia de Registro y Fiscalización tiene como plazo máximo 4 días hábiles para la emisión de la licencia de funcionamiento. La Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos tiene como plazo máximo 06 días hábiles para la finalización del procedimiento ITSE.

B.- Para los establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante y que incluyan autorizaciones de anuncios publicitarios conjuntas simples, luminosos o iluminados y/o toldos (incluye cesionarios bajo esta modalidad), será de 10 días hábiles. Contados a partir de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos tiene como plazo máximo 06 días hábiles para la finalización del procedimiento ITSE. La Subgerencia de Registro y Fiscalización tiene como plazo máximo 4 días hábiles para la emisión de la licencia de funcionamiento. Para el caso de licencias de funcionamiento en forma conjunta con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado se requiere una evaluación de la Subgerencia de Catastro de acuerdo a sus competencias, quien tendrá un plazo máximo de 02 días hábiles para su pronunciamiento.

C.- Para los establecimientos con un área de más de 500 m2 que requieran una ITSE de detalle o multidisciplinaria que incluyan autorizaciones de anuncios publicitarios conjuntas simples, luminosos o iluminados y/o toldos (Incluye mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales y Cesionarios bajo esta modalidad), será de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



La Sub Gerencia de Registro y Fiscalización tiene como plazo máximo 10 días hábiles para la emisión de la licencia de funcionamiento. Para el caso de licencias de funcionamiento en forma conjunta con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado se requiere una evaluación de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias o la Sub Gerencia de Centro Histórico de acuerdo a sus competencias, quien tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para su pronunciamiento.



Para este trámite, el Administrado tendrá que tramitar el certificado ITSE de detalle o multidisciplinaria previo a la presentación de la solicitud para obtener su licencia de funcionamiento ya que es un requisito que se adjunta al expediente de la solicitud de Licencia de Funcionamiento.



ARTÍCULO 31.- SUBSANACIÓN DE REQUISITOS. Para efectos de contabilizar el plazo establecido en el artículo anterior, la oficina de Trámite Documentario deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 21 al 23 de la presente Ordenanza. De no contar con todos los requisitos, la referida oficina procederá a informar al administrado acerca de dicha situación y otorgará un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles a fin de que cumpla con subsanar las omisiones notificadas; en cuyo caso, el plazo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento empezará a contabilizarse a partir de efectuada dicha subsanación.



Tratándose de la Autorización Conjunta de Anuncios Publicitarios, la subsanación de requisitos tendrá el mismo tratamiento establecido en el presente artículo en relación con el procedimiento aplicable para la Subsanación documental. Para dichos efectos la Autorización Conjunta deberá observar los requisitos Establecidos en el TUPA de la Municipalidad.

Artículo 32.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO



La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. La Municipalidad realiza una evaluación previa para poder emitir un pronunciamiento sobre la Licencia de funcionamiento, aplica los plazos señalados en el TUPA, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud con los requisitos correspondientes. En caso la Municipalidad no emita ningún pronunciamiento al cabo de estos plazos, se asume que la respuesta al formulario es positiva, es decir, se da por otorgada la Licencia de funcionamiento, pudiendo el administrado acudir a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, y exigir la entrega de su licencia de funcionamiento, no siendo necesario la presentación de ninguna otra solicitud o documento que no sea el cargo de recepción de su solicitud de licencia de funcionamiento.



CAPITULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 33.- OBLIGACIÓN DE TRAMITAR UNA NUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Se deberá tramitar una Licencia de Funcionamiento en los siguientes casos:

- 1.- Cambio de la denominación y/o razón social de la persona jurídica ya autorizada.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con más oportunidades"*



2.- Modificación de giro y/o área del establecimiento.

3.- Modificación de cualquiera de los datos de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 34.- OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CASO DE

SUCURSALES Y AFINES. Quienes desarrollan sus actividades en más de un local o establecimiento deben obtener una Licencia de Funcionamiento por cada uno de ellos aunque las actividades que se desarrollan sean iguales o complementarias a las del giro principal.

Artículo 35.- OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CASOS DE

CESIONARIOS Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Puede solicitarse Licencia de Funcionamiento para

Cesionarios, para la realización de actividades de comercio y de servicios en un establecimiento sobre el que ya existe una Licencia de Funcionamiento previa y vigente, expedida a una persona natural, persona jurídica o ente colectivo distinto. Esta Licencia permite al solicitante la realización de sus actividades, de manera simultánea a la realización de las actividades del titular de la Licencia de Funcionamiento, previa la autorización, sólo será procedente en el caso de que los nuevos giros a ser desarrollados por el solicitante resulten estructuralmente compatibles en un mismo espacio físico respecto de aquellos permitidos al titular de la autorización previa, que correspondan al mismo grupo, siempre que a criterio de los órganos competentes, no impliquen riesgos de salubridad, seguridad o la saturación del establecimiento. El titular de la Licencia de Funcionamiento responde solidariamente por las infracciones a la normatividad vigente incurridas por el titular de la autorización para cesionarios.

Artículo 36.- CAMBIO DE ZONIFICACIÓN. El cambio de zonificación no es oponible al titular de la Licencia de Funcionamiento dentro de los primeros diez (10) años de producido dicho cambio. Únicamente en aquellos casos en que exista un alto nivel de riesgo o afectación de la salud, la Municipalidad, con opinión de la autoridad competente podrá notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor. Para las solicitudes de las Licencias de Funcionamiento que se encontrasen en trámite a la fecha de entrega de la presente Ordenanza serán igualmente aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior respecto a cambios de zonificación que los pudiesen afectar.

Artículo 37.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS ADMINISTRADOS. Para la verificación previa de compatibilidad de uso, las Subgerencias señaladas en el artículo precedente, deberán exhibir en el local de la Municipalidad y publicar en su portal electrónico y/o vitrina de información de dicha municipalidad los planos de zonificación vigentes.

Artículo 38.- CESE DE ACTIVIDADES. El titular de la actividad mediante comunicación simple, deberá

Informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejando sin efecto la Licencia de Funcionamiento. La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés para lo cual deberá acreditar su actuación ante la Municipalidad y haber cancelado sus derechos de tasa (Arbitrios Municipales). Y los requisitos exigibles son: licencia original, copia DNI, vigencia de poder en caso de persona jurídica:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



TITULO V

EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 39.- PROCEDENCIA DEL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. El expendio de las Bebidas alcohólicas se da únicamente en los siguientes casos:

- Venta de licor (para llevar) envasado con registro sanitario para llevar, en Bodegas, licorerías y establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares de venta de productos de primera necesidad, así como también en los alrededores de estos establecimientos.
- Venta de licor por copas y preparados con registro sanitario para consumir en el establecimiento únicamente como acompañamiento de comidas en los casos de restaurantes (como giro complementario al principal y no exceder).
- Venta de licor con registro sanitario a las actividades sociales y espectáculos públicos no deportivos.

ARTÍCULO 40.- PROHIBICIONES GENERALES: Se encuentra terminantemente prohibido:

- El expendio de licores para consumo dentro de bodegas, licorerías y establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares de venta de productos de primera necesidad así como también en los alrededores de estos establecimientos.
- El expendio de licores bajo cualquier modalidad a menores de edad
- El realizar preparados de bebidas alcohólicas para su venta y expendio con excepción de lo señalado en el numeral b) del artículo precedente
- Expendir bebidas alcohólicas fuera del horario señalados en el artículo 43 y el literal a) del artículo 45; de la presente ordenanza, según corresponda En caso de incumplimiento acarreará la clausura inmediata del establecimiento.
- El expendio de licores para consumo dentro de las canchas, losas, campos deportivos y gras sintéticos

TITULO VI

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 41.- HORARIO GENERAL. El horario general de funcionamiento se establece para todos los establecimientos que desarrollen sus actividades económicas en el distrito de San Juan Bautista y constará expresamente en la Licencia de Funcionamiento. Rige desde las 06.00 hasta las 23 horas. Excepto para establecimientos de Cevicheras el horario rige desde las 06.00 hasta las 17:00.

ARTICULO 42.- HORARIO EXTRAORDINARIO. El horario extraordinario es de veinticuatro (24) horas continuas. Sólo se concede a determinados establecimientos en razón a la naturaleza de su giro, y constará de manera expresa en la Licencia de Funcionamiento. Están comprendidos dentro de este horario los siguientes giros:

- Hospitales, Clínicas, Policlínicos, Centros de Salud y similares
- Farmacias y Boticas.
- Hoteles y Hostales.
- Grifos o estacionamientos de Servicios.
- Casinos y Tragamonedas autorizados por la autoridad competente.
- Garajes.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



g. Otras que determine la Municipalidad.

ARTÍCULO 43.- HORARIO ESPECIAL. Queda establecido como horario especial de funcionamiento y atención al público en los establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento:

a) Para el desarrollo de los giros de Discotecas, venta de licor como complemento de comidas en los Restaurantes y afines, Karaoke, Video Pub, Pub, Salones de Recepciones que se detalla a continuación:

De domingos a jueves: Hasta las 23.00 horas. - Viernes, sábados y vísperas de feriado: Hasta las 02.00 horas del día siguiente.

b) Para los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de giros de alquiler de Canchas Deportivas y actividades sociales o campos deportivos, el que se detalla a continuación:

De domingos a jueves: Hasta las 22.00 horas.

Viernes, sábados y vísperas de feriados: Hasta las 23.00 horas.

No procede la ampliación del horario en las licencias de funcionamiento municipal, en los siguientes casos:

a) Cuando existen quejas de vecinos debidamente motivadas y sustentadas sobre el funcionamiento del local comercial, de servicio, industria o profesional.

b) Cuando existan evidencias de que el funcionamiento del establecimiento atente contra la tranquilidad, salud o seguridad del vecindario.

c) Cuando se detecte la presentación de documentación falsa o variación de datos consignados en la licencia de funcionamiento municipal.

TITULO VII

DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y CONTROL

Artículo 44°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tiene la facultad legal de:

1. Para la ejecución de la fiscalización posterior se debe actuar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.

2. Comprobar la autenticidad, veracidad y exactitud de las declaraciones y documentos presentados por los administrados, en cualquiera de los procedimientos señalados en la presente Ordenanza, y en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV- Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades.

3. Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio.

Artículo 45°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria por medio de la Subgerencia de Registro y fiscalización, en coordinación con la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, Sub Gerencia de Transporte y Comercio y demás áreas y sectores competentes, el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza. Para tal efecto, dichos órganos realizarán acciones de fiscalización a través de inspecciones oculares u otros medios que no impliquen costo para los administrados.

Artículo 46°.- IMPEDIMENTO O RESISTENCIA A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

El impedimento y/o la resistencia a los procesos de control y fiscalización posterior de los establecimientos, la negativa al acceso a los datos contenidos en el formulario gratuito de declaración jurada para licencia de funcionamiento y de los documentos presentados por parte de los administrados, darán lugar a la presunción que los documentos y la información presentada son falsas e insuficientes y a la consiguiente aplicación de las sanciones administrativas correspondientes y de ser el caso al cierre temporal o definitivo del establecimiento y nulidad de la Licencia de Funcionamiento y el Certificado de ITSE.

Artículo 47°.- ACCIONES PENALES

Si durante la tramitación de alguno de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza o en Proceso de fiscalización posterior, la Municipalidad advirtiera la comisión de algún ilícito penal, pondrá en conocimiento del hecho al Ministerio Público o a la autoridad Judicial competente.

En defensa de los intereses de la Municipalidad, esta acción penal está a cargo de la Oficina de la Pública Municipal o quien haga sus veces.

TITULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 48°.- DE LAS SANCIONES

Las sanciones administrativas que se pueden imponer, previo procedimiento sancionador establecido en la Ley N° 27444, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales por transgredir las normas relativas a Licencia de Funcionamiento de establecimientos son:

- a) Resolución de Multa
- b) Resolución de revocatoria de licencia
- c) Clausura temporal
- d) Clausura definitiva

Artículo 49°.- CLAUSULA TEMPORAL

El infractor que no obstante habersele notificado, no rectifica las situaciones que han dado lugar a que se aplique sanciones, aunque hubiese pagado la multa será objeto de clausura temporal del local; de persistir en esa conducta se procederá a la clausura definitiva.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- El Listado de giros afines y complementarios que aprueba la Zonificación e índice de usos del Distrito de San Juan Bautista formarán parte de la presente Ordenanza.

En caso de solicitarse la Licencia de Funcionamiento respecto de giros cuya denominación no se encuentra expresamente recogidas en el párrafo precedente pero que resultan afines, corresponde a la Subgerencia de Registro y Fiscalización evaluar su procedencia.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía podrá establecerse regimenes especiales para el otorgamiento excepcional de Licencias Municipales de Funcionamiento en los casos de establecimientos en Mercados y Galerías Comerciales.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS



Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Los órganos municipales comprendidos en la presente norma, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a su personal y al público usuario.

Tercero.- Facultar al Despacho de Alcaldía para que a través de Decretos de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

